



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.683.-

Asunción, *23* de diciembre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.217, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 19 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Muy atentamente,

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **César Ariel Oviedo Verdún**
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-199237



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1.217.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), sobre los siguientes puntos:
- a) Si existen denuncias respecto a transgresiones administrativas o penales perpetradas por parte de empresas o industrias que pudieran generar impacto negativo en el cauce del arroyo Caañabé o su zona de influencia.
 - b) Si existe abierto algún sumario a empresas, industrias u otras actividades por comisión de transgresiones ambientales que pudieran generar la contaminación del cauce hídrico mencionado y si existe alguna sanción administrativa aplicada.
 - c) Cuáles han sido las acciones tomadas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), para detener la mortandad de peces y la contaminación del arroyo Caañabé y del Lago Ypoá, lo cual es un hecho notorio de público conocimiento.
 - d) Si se ha realizado análisis de la calidad del agua del Arroyo Caañabé y en caso de haber realizado, cuál ha sido el resultado. Adjuntar informe.
 - e) Si el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), ha presentado alguna denuncia ante el Ministerio Público, sobre supuesta comisión de hechos punibles que atentan contra el cauce hídrico del arroyo Caañabé.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.217.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

